

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020 del año Dos Mil Veinte.

(2020)

Mediante providencia de fecha: 06 de abril de 2018, se libró *mandamiento de pago*, por la vía *EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA*, a favor de: BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de: INVERSIONES SUMIFORM S.A.S., VARGAS Y CABRERA ARQUITECTOS, para el pago de las sumas contenidas en los títulos valores – pagaré adjuntos a la demanda e intereses de plazo y moratorios, debidamente determinados en el citado mandamiento de pago.

Providencia que se notificó a los demandados: INVERSIONES SUMIFORM SAS y EDGARD FERNANDO AGUILAR CANGREJO, en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes pese a que la persona que atiende la diligencia se rehusó a firmar, se tiene por notificado y entregados la comunicación y el aviso judicial, al tenor de lo preceptuado en el art.292 numeral 4 inciso segundo del C.G.P.

Por auto de fecha 30 de enero de 2019, se corrigió el mandamiento de pago respecto del nombre del demandado EDGARD FERNANDO AGUILAR CANGREJO.

La sociedad VARGAS & CABRERA ARQUITECTOS, se notificó a través de curador ad litem, previos los emplazamientos de rigor los cuales quedaron cumplidos, diligencia de notificación que se llevó a cabo el día 9 de agosto de 2018 (Flo.100), quien en tiempo dio contestación a la demanda sin formular ningún medio exceptivo tal como se indicó en providencia de fecha 4 de marzo de 2.020.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de: INVERSIONES SUMIFORM SAS, EDGARD FERNANDO AGUILAR CANGREJO, y la sociedad VARGAS & CABRERA ARQUITECTOS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1951



PHOTOGRAPH

OF

THE

UNIVERSITY

OF

CHICAGO

ILLINOIS

U.S.A.



1951

CHICAGO

ILLINOIS

U.S.A.

UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN LIBRARY
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

